



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

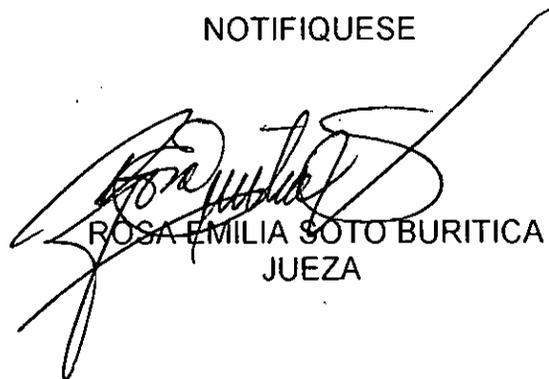
Medellín (Ant.), junio veintidós de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No. 180
PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	NAYIVE ELIANA RESTREPO GARCIA
DEMANDADO	EGAR EDUARDO VIDAL GARCIA
RADICADO	No. 05-001 31 10 008 2021-00646-00
Decisión	REQUIERE

Visto el auto admisorio de la demanda en calenda del veintiséis de enero de 2022, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación personal a la parte demandada, aportando prueba de la realización de la misma.

El presente requerimiento se notificará solo por estados, de conformidad con la norma anteriormente citada.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA

